



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

## **BASES DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA JÓVENES DEPORTISTAS De ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA EL EJERCICIO 2021**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar las personas deportistas de este municipio a fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros valores y principios que hacen que la sociedad pueda mejorar, puesto que estas pautas son de una importancia primordial en el marco democrático y constitucional.

Con esta finalidad, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las personas deportistas de la localidad porque puedan conseguir sus objetivos, de acuerdo con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, donde se establecen como medidas de protección y espaldarazo a los deportistas de élite, la convocatoria de ayudas y becas en consideración de los resultados deportivos y las exigencias de su preparación, todo esto dentro de los límites presupuestarios que para este fin dispone el ayuntamiento.

### **Base primera. Objeto**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Algemesí en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para lograr sus objetivos deportivos.

### **Base segunda. Financiación**

Las ayudas que se otorgan se financiarán en cargo a la línea de ayudas establecida a este efecto en la aplicación presupuestaria 340-48900 del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Algemesí hasta la cantidad de 9.000,00 euros a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para el 2021, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de este.

En el supuesto de que las cuantías a otorgar a las personas deportistas solicitantes superan la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible equitativamente y de forma proporcional entre los solicitantes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito de la línea de ayudas.

### **Base tercera. Cuantía de las ayudas concedidas**

1. Las ayudas se concederán para el ejercicio económico 2021, hasta un máximo de 1.000,00 euros por solicitante.
2. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento serán compatibles con la percepción otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas a la persona beneficiaria no supere el coste de la actividad global subvencionada.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

## **Base cuarta. Personas beneficiarias**

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de la ayuda los jóvenes deportistas que cumplan la totalidad de las circunstancias siguientes:

- A. Ser menor de 26 años o haber cumplido 26 años en 2021.
- B. Poseer el vecindario administrativo en Algemesí con una antigüedad mínima de 12 meses, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- C. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- D. Acreditar la condición de alto nivel deportivo de ámbito estatal o autonómico, de acuerdo con la base séptima de las presentes bases.

Caso que el solicitante, en el momento de la presentación no estiga empadronado en Algemesí, habrá que acreditar haber nacido en Algemesí y que el motivo de no figurar al padrón sea la práctica deportiva de alto nivel, en el caso de deportistas residentes en centros estatales o autonómicos de tecnificación deportiva, acreditándose esta situación por medio de certificación de la federación deportiva correspondiente.

3. **No podrán obtener** la condición de beneficiarias las personas en los cuales concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Disponer en el momento de la solicitud de la ayuda, de un contrato de deportista profesional de la modalidad deportiva practicada.
- b) Haber sido condenadas por medio de sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber dado lugar, por causa de haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato realizado con la Administración.
- d) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
- f) Haber sido sancionada mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable de la persona beneficiaria o su representante legal, en el caso de ser menor de edad y se adjuntará a la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo previsto al anexo 1 (modelo E1)

4. Para el no previsto en esta base habrá que ajustarse al que dispone el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Base quinta. Solicitudes**

La presentación de la solicitud de ayudas comporta la autorización de la persona solicitante porque el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, así como el certificado de tesorería del Ayuntamiento de Algemesí de no tener ninguna deuda con la administración municipal.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

Los aspirantes tendrán que presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud (modelo E1)
2. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2019-2020 o ejercicio 2020.
3. Certificado de la dirección de la oficina bancaria donde el solicitante sea titular de la cuenta corriente en que desea que se le abone la ayuda en caso de serle concedida.

Requisitos que tiene que cumplir la persona solicitante y aporta **el ayuntamiento**:

1. Certificado de empadronamiento en Algemés, con indicación de su antigüedad.
2. Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite correspondientes en 2020, publicadas durante el año 2021.
3. Certificado del tesorero del Ayuntamiento de Algemés de no tener ninguna deuda con la Administración municipal.

## **Base sexta. Publicidad**

El acuerdo de aprobación de las presentes bases quedará expuesto, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemés como en su página web [www.algemesi.es](http://www.algemesi.es), junto con los modelos facilitados para la solicitud de la presente ayuda.

## **Base setena. Criterios de baremación**

1. La cuantía máxima a conceder será de hasta 1.000,00 € por persona solicitante.
2. Las personas deportistas tendrán que acreditar la condición de deportista de élite o de alto rendimiento deportivo segundos los siguientes requisitos:
  - a) Las personas deportistas que figuran en la relación de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, publicadas por el Consejo Superior del Deporte, correspondiendo a los resultados de la temporada 2020, publicadas durante el año 2021.
  - b) Los deportistas que figuran en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, correspondiendo a los resultados conseguidos en la temporada 2020, publicadas durante el año 2021.

Se desestimará las solicitudes de aquellas personas que no figuran en ninguno de las listas mencionadas con anterioridad.

Si el solicitante aparece en las listas de deportistas de élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2020 en el BOE o en el DOGV, percibirá:

- a) Deportista de élite nacional: 1.000,00 €
- b) Deportista de élite de la Comunidad Valenciana: 600,00 €

En los casos que un deportista aparezca en ambas listas, a efectos de adjudicación de esta ayuda, solo se considerará la declaración más importante, es decir, la nacional.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

## **Base octava Procedimiento y resolución de la convocatoria**

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo la comprobación y constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las reglas del procedimiento para la concesión de estas ayudas serán las siguientes:

### **1. Incoación del expediente**

El procedimiento de tramitación de las ayudas se iniciará con la solicitud previa de la persona interesada y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la corporación.

### **2. Órgano competente para la instrucción**

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Algemesí, que será el encargado de interpretar las bases y verificar que la instancia presentada se encuentre correctamente rellena y acompañada de la documentación que resulto preceptiva de acuerdo con el que disponen las presentes bases.

### **3. Enmienda de defectos**

Si la solicitud no reúne los requisitos que le son exigibles, especialmente si no está acompañada de alguno de los documentos necesarios previstos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada por enmienda los defectos en un plazo máximo de diez días naturales, advirtiéndola que, si no lo verifica en el tiempo y forma previstos, su solicitud podrá considerarse desestimada con la resolución previa dictada a tal efecto y debidamente motivada.

### **4. Informe, evaluación de solicitudes y otras actuaciones**

El Departamento de Esports del Ayuntamiento de Algemesí realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados, con las cuales evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes bases.

### **5. Propuesta de resolución.**

La propuesta de resolución tendrá que expresar la relación del total de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la ayuda para jóvenes deportistas de alto nivel o alto rendimiento deportivo

El expediente de concesión contendrá toda la información que acredite que el beneficiario cumple todos los requisitos.

### **6. Resolución**

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local vista la propuesta de acuerdo de la persona que ejerce la delegación de Deportes del Ayuntamiento de Algemesí.



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

## **Base novena. *Forma de pago***

El pago se hará por transferencia en un solo pago, al número de cuenta indicado en la solicitud de la ayuda.

## **Base décima. *Archivo de las solicitudes de interesados deudores a la hacienda municipal.***

Si la persona interesada es deudora a la hacienda municipal por cualquier concepto, sea o no tributario, se archivarán sus solicitudes sin más trámite para no reunir las condiciones para el otorgamiento de la ayuda establecidas en la declaración de responsable.

## **Base undécima. *Facultad interpretativa***

El Ayuntamiento de Algemés se reserva la facultad de interpretar las presentes bases, a fin de resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el proceso.

## **Disposición final.**

Por razones de urgencia, la Alcaldía podrá abocarse la competencia en la resolución de las ayudas o dictar las resoluciones oportunas para el desarrollo de esta convocatoria.